



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua - Reynoso, 07 de mayo de 2,021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO:

VISTO:

El Informe N° 261-2021-SGLCP-GAF-MDCLR, de fecha 03 de mayo de 2,021, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 198-2021-GPP/MDCLR, de fecha 06 de mayo de 2,021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 069-2021-GAF/MDCLR, de fecha 07 de mayo de 2,021 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 143-2021-GAJ/MDCLR, de fecha 07 de mayo de 2,021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2020-MDCLR, de fecha 21 de diciembre de 2,020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2,021 de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua - Reynoso, ascendiente a la suma de S/. 30'706.303,00;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2021-GM/MDCLR, de fecha 22 de enero de 2,021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso, para el Ejercicio Fiscal 2,021, formulado en función a la asignación presupuestal;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado establecen: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"; "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.3 de la citada Directiva dispone que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal Web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el artículo 15° del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo referente al Plan Anual de Contrataciones, establece: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua - Reynoso, 07 de mayo de 2,021.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: 6.2 "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". 6.3 "La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso". 6.4 "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, asimismo el artículo 32° de la norma antes citada, en lo referente al valor estimado dispone: 32.1 "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorias de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación". 32.2 "Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento". 32.3 "La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores". 32.4 "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado especifique del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten". 32.6 "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad".

Que, el artículo 41° de la norma citada, refiere: 41.1 "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2020-GM/MDCLR, se aprueba la Directiva N° 01-2020-GAF/MDCLR "Procedimiento para la Planificación, Formulación, Aprobación, Modificación y Ejecución del Plan Anual de Contratación de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua – Reynoso";

Que, a través de su Informe N° 261-2021-SGLCP-GAF-MDCLR, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que, por su intermedio se requiera la Disponibilidad Presupuestal para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE: DIESEL B5 S-50 – GASOHOL 90 PLUS – GASOHOL 95 PLUS, PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINAS Y/O EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO" de acuerdo al siguiente detalle:

AREAS USUARIAS	REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE									IMPORTE TOTAL POR AREAS
	DIESEL B5 S-50	PRECIO UNIT.	SUB TOTAL	GASOHOL 90 PLUS	PRECIO UNIT.	SUB TOTAL	GASOHOL 95 PLUS	PRECIO UNIT.	SUB TOTAL	
SUB GERENCIA DE OBRAS Y CATASTRO	1,296	S/ 13.24	S/ 17,159.04							17,159.04
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN	960	S/ 13.24	S/ 12,710.40							12,710.40
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	960	S/ 13.24	S/ 12,710.40							12,710.40
SUB GERENCIA DE SERENAZGO	17,280	S/ 13.24	S/ 228,787.20	10,080	S/ 13.51	S/ 136,180.80	2,400	S/ 13.90	S/ 33,360.00	398,328.00
SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y AREAS VERDES	3,840	S/ 13.24	S/ 50,841.60	9,360	S/ 13.51	S/ 126,453.60				177,295.20
SUB GERENCIA DE SANIDAD Y GESTION AMBIENTAL	480	S/ 13.24	S/ 6,355.20	240	S/ 13.51	S/ 3,242.40				9,597.60
CANTIDAD TOTAL GALONES	24,816			19,680			2,400			627,800.64

Que, asimismo señala que, de otorgarse la Disponibilidad Presupuestal, se deberá proceder al trámite de Inclusión al Plan Anual de Contrataciones, a través del Acto Resolutivo correspondiente que la Gerencia Municipal deberá aprobar, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua - Reynoso, 07 de mayo de 2021.

Objeto de la Contratación:	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE: DIESEL B5 S-50 - GASOHOL 90 PLUS - GASOHOL 95 PLUS, PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINAS Y/O EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.
Valor Estimado:	SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CON 64/100 SOLES (S/627,800.64), incluidos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien.
Tipo de Procedimiento de Selección:	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Sistema de contratación:	SUMA ALZADA
Plazo para el pago:	De acuerdo a las consideraciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Plazo de Entrega:	De acuerdo al cronograma establecido.
Certificación Presupuestal:	Solicitar Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, con Memorandum N° 198-2021-GPP/MDCLR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la Adquisición de Combustible: Diesel B5 S-50 – Gasohol 90 Plus – Gasohol 95 Plus para las Unidades Vehiculares y Maquinarias y/o Equipos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, por un monto de S/ 366,217.04 para el presente año y, con Previsión Presupuestal por un monto de S/ 261,583.60 para el año 2022, según el siguiente detalle:

Meta SIAF	Rubro	Específica	Detalle	Monto 2021	Rubro	Monto 2022-Previsión Presupuestal
0032	08			10,009.44	09	7,149.60
0025	08			7,414.40	09	5,296.00
0029	08			7,414.40	09	5,296.00
			Para la Adquisición de Combustible : Diesel B5 S-50- Gasohol 90 Plus - Gasohol 95 Plus para las unidades vehiculares y maquinarias y/o equipos	132,358.00		
0002	09	2.3.1.3.1.3 Combustible y Lubricantes			18	95,328.00
0004	08			103,422.20	09	70,642.00
0044	08			5,598.60	09	21,184.00
0004	18			100,000.00	09	52,689.00
0044	18				18	2,648.00
0044	18				18	1,351.00
			TOTAL S/	366,217.04		261,583.60

Que, mediante Informe N° 069-2021-GAF/MDCLR, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención al Memorandum N° 198-2021-GPP/MDCLR, solicita la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, mediante Resolución Gerencial;

Que, a través del Informe N° 143-2021-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina y recomienda que resulta VIABLE que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se modifique el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en el extremo de incluir la Subasta Inversa Electrónica a Suma Alzada: "Adquisición de Combustible: Diesel B5 S-50 – Gasohol 90 Plus – Gasohol 95 Plus para las Unidades Vehiculares y Maquinarias y/o Equipos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", por el valor estimado de S/ 627,800.64 (Disponibilidad Presupuestal 2021 y Previsión Presupuestal 2022);

Av. Primero de Mayo N° 898, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua - Reynoso, 07 de mayo de 2021.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MDCLR y, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – que Formaliza la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Sexta Modificación Versión 7** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua - Reynoso, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE: DIESEL B5 S-50 – GASOHOL 90 PLUS – GASOHOL 95 PLUS, PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINAS Y/O EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO"**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle.

Meta SIAF	Rubro	Especifica	Detalle	Monto 2021	Rubro	Monto 2022-Previsión Presupuestal
0032	08			10,009.44	09	7,149.60
0025	08			7,414.40	09	5,296.00
0029	08			7,414.40	09	5,296.00
			Para la Adquisición de Combustible : Diesel B5 S-50- Gasohol 90 Plus - Gasohol 95 Plus para las unidades vehiculares y maquinarias y /o equipos	132,358.00		
		2.3.1.3.1.3 Combustible y Lubricantes				
0002	09				18	95,328.00
0004	08			103,422.20	09	70,642.00
0044	08			5,598.60	09	21,184.00
0004	08			100,000.00	09	52,689.00
0044	08				18	2,648.00
0044	08				18	1,351.00
			TOTAL S/	366,217.04		261,583.60

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial efectúe la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO
ABOG. PEDRO JOSE GUTIERREZ REYES
 GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
 Alcaldía
 GAF
 SOLCP
 SGTI
 ARCHIVO